

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1883

Popayán, Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	MANUELA NARANJO SERNA
Radicado:	190014003003-2021-00310-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, teniendo en cuenta que mediante memorial de fecha 28 de julio de 2023, el Doctor JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO informa al Despacho que ACEPTA el cargo de curador ad litem dentro del proceso de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA de la aceptación del cargo como curador ad litem que presenta el Doctor JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.532.309.

SEGUNDO: REMITIR al correo electrónico jairoflorez0925@gmail.com copia de la admisión, de la demanda y de sus anexos para surtir el traslado.

TERCERO: INFORMAR que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos donde se remite el auto que libra mandamiento ejecutivo y traslado de la demanda y que el término de quince (15) días para contestar la demanda y presentar excepciones empezarán a contarse a partir del tercer (3er) día hábil siguiente al envío de dicho mensaje con el que también se surtió el traslado.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq